

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: No. 50001333300320250017600
Accionante: Luis Eduardo Lozano Rodríguez
Accionada: Fiscalía General de la Nación
Unión temporal convocatoria FGN

EL señor **Luis Eduardo Lozano Rodríguez** instauró acción de tutela en contra de la **Fiscalía General de la Nación** y la **Unión temporal convocatoria FGN**, pretendiendo la protección de su derecho fundamental a la igualdad, el trabajo, debido proceso y el acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por **Luis Eduardo Lozano Rodríguez** en contra la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal convocatoria FGN2024 (**integrada por Universidad Libre en asocio con las empresas privadas Talento Humano y Gestión S.A.S**)
- 2. NOTIFICAR** esta providencia por el medio más expedito a las entidades accionadas y a los integrantes de a la Unión Temporal convocatoria FGN2024, entregándole copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.
- 3. CONCEDER** a las autoridades accionadas y a los integrantes de a la Unión Temporal convocatoria FGN2024 un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie respecto de lo manifestado en el escrito de tutela.
- 4. REQUERIR** a las accionadas y a los integrantes de a la Unión Temporal convocatoria FGN2024 que con la contestación de la acción de tutela, informe a este Despacho el nombre, cargo e identificación de la persona que según la estructura interna de la entidad se encuentra a cargo del cumplimiento de los fallos relacionados con los hechos descritos en la acción de tutela.
- 5. PONER** en conocimiento la presente acción de tutela al Delegado del Ministerio Público ante este Despacho.
- 6. COMUNICAR** esta decisión al accionante.

7. Se **INFORMA** a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se **ADVIERTE** que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado y el registro de actuaciones, se realiza por medio del sistema de gestión judicial JUSTICIA 21 WEB (TYBA), pudiendo ser consultado accediendo al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/administracion/ciudadanos/frmconsulta.aspx>

NAM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(en firma electrónica)

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

Nilce Bonilla Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06571f95a994905458cf0d9f9a88a2c94470eaf48c4c8265e0aac413fc3115a8**

Documento generado en 16/07/2025 02:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>